

Guadalajara, Jalisco; 27 (veintisiete) de marzo del 2023 (dos mil veintitrés).

Acuerdo que autoriza una Adjudicación Directa, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 266 fracciones VIII del Código de Gobierno municipal de Guadalajara, así como en lo previsto en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, con base en lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1.- En apego al Código de Gobierno Municipal de Guadalajara en su artículo 266 fracción VIII, el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara, tiene por objeto asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal; Promover en el municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, en forma organizada y permanente, servicios de asistencia jurídica y de orientación social a los menores, adultos mayores, personas con discapacidad, indigentes, y a las familias, para atención de los asuntos compatibles con los objetivos del Organismo.

Ya que se han llevado a cabo 04 cuatro procesos de Licitación LPLSC 51/2023, LPLSC 51/2023-2, LPLSC 02/2023 y LPLSC 02/2023-2, quedando desiertas las 02 dos partidas en los 4 cuatro procesos, y recurrir a un nuevo proceso de licitación Pública retrasaría el cumplimiento de objetivos debido a los tiempos obligados para llevar a cabo dicho proceso, así bien se tiene la necesidad de autorizar la adquisición del **SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO y SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO** hasta por un monto de \$200,000.00 (doscientos mil pesos 00/100 M.N.) cada partida correspondiente, mediante el proceso de Adjudicación Directa, al proveedor **JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL**.

2.- Que mediante *MEMORÁNDUM* número **DBS/129/2023** de fecha 27 de marzo de 2022, la Mtra. Ana de la Garza Musi, Directora del Área de Salud y Bienestar del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF de Guadalajara con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, es quien solicita autorización a efecto de realizar procedimiento de **Adjudicación Directa** respecto de la contratación del siguientes servicios:



Guadalajara

SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO
(partida 1)

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Marcas	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Paquete	ABATELENGUA	AMBIDERM	\$ 43.97	\$ 43.97
2	1	Paquete	Acetatos flexibles calibre .35 C/20 PZAS	VALDI	\$ 634.48	\$ 634.48
3	1	Paquete	Acetatos flexibles calibre .60	VALDI	\$ 439.66	\$ 439.66
4	1	Paquete	Acetatos flexibles calibre .80	VALDI	\$ 531.03	\$ 531.03
5	1	Paquete	Acetatos rigidos calibre .40	VALDI	\$ 409.48	\$ 409.48
6	1	Paquete	Acetatos rigidos calibre .60	VALDI	\$ 429.31	\$ 429.31
7	1	Paquete	Acetatos rigidos calibre .80	VALDI	\$ 467.24	\$ 467.24
8	1	Frasco	EDTA DE 250 ML	VIARDEN	\$ 253.45	\$ 253.45
9	1	Kit	PORCELAIN ETCH	ULTRADENT	\$ 751.72	\$ 751.72
10	1	Jeringa	ACIDO FOSFORICO	PRIME DENT V/O MEDENTAL PRODENSA	\$ 64.66	\$ 64.66
11	1	Kit	SOFTY	MDC	\$ 771.55	\$ 771.55
12	1	Frasco	ADHESIVO PARA RESINA STAE de 5 ml.	SDI	\$ 603.45	\$ 603.45
13	1	Frasco	ADHESIVO PARA RESINA SINGLE BOND de 5 ml.	3M	\$ 1,077.59	\$ 1,077.59
14	1	Frasco	ADHESIVO P/GUCHARILLA UNIVERSAL TRAY	ZHERMACK	\$ 257.76	\$ 257.76
15	1	Kit	SILANO	ULTRADENT	\$ 620.69	\$ 620.69
16	1	Caja	AGUJA DENTAL LARGA	AMBIDERM	\$ 168.10	\$ 168.10
17	1	Caja	AGUJA DENTAL EXTRA CORTA	AMBIDERM V/O ZEYCO	\$ 168.10	\$ 168.10
18	1	Caja	AGUJA DENTAL CORTA	AMBIDERM V/O ZEYCO	\$ 168.10	\$ 168.10
19	1	Caja	AGUJA ENDODONTICA PARA IRRIGACION 5/100 PZAS	ANELSAM	\$ 336.21	\$ 336.21
20	1	Tubo	alambre para ortho .22		NO COTIZADO	NO COTIZADO
21	1	Tubo	alambre para ortho .26		NO COTIZADO	NO COTIZADO
22	1	Tubo	alambre para ortho .28		NO COTIZADO	NO COTIZADO
23	1	Tubo	alambre para ortho .32		NO COTIZADO	NO COTIZADO
24	1	Tubo	alambre wipia .35	american orthotech	\$ 151.72	\$ 151.72
25	1	Bolsa	alginato kromopan	lascod	\$ 176.72	\$ 176.72
26	1	Bolsa	algodon torunda	protec	\$ 109.48	\$ 109.48
27	1	Pieza	Algodonera de metal	steel v/o arain	\$ 232.76	\$ 232.76
28	1	Tarro	capsula de amalgama 1 spill	aristalloy	\$ 1,038.79	\$ 1,038.79
29	1	Tubo	1/2 onza de amalgama pastilla	aristalloy	\$ 534.48	\$ 534.48
30	1	Pieza	Anillo para pastillas de profilaxis	S/M	\$ 42.24	\$ 42.24
31	1	PIEZA	APLICADORES MICROBRUSH ORIGINAL	ULTRADENT	\$ 101.72	\$ 101.72
32	1	PIEZA	ULTRABRUSH	ULTRADENT	\$ 406.03	\$ 406.03
33	1	Pieza	ARCO DE METAL MICRO CUT	TDV	\$ 988.79	\$ 988.79
34	1	Pieza	BANDA MATRIZ EN ROLLO	KARVIR	\$ 77.59	\$ 77.59
35	1	Jeringa	OPALDAM	ULTRADENT	\$ 288.79	\$ 288.79
36	1	Pieza	BARRERA PLASTICA EN ROLLO	SUNSET	\$ 249.14	\$ 249.14
37	1	kit	BLANQUEAMIENTO DENTAL OPALESCENCE	ULTRADENT	\$ 857.76	\$ 857.76
38	1	Kit	BLANQUEAMIENTO PARA CONSULTORIO POLA OFFICE BULK	SDI	\$ 2,025.86	\$ 2,025.86
39	1	Caja	CJA BOLSA PARA ESTERILIZAR 57X100 MM	SUNSET V/O UNISEAL	\$ 73.28	\$ 73.28
40	1	Caja	CJA BOLSA PARA ESTERILIZAR 60X100 MM	sunset v/o borgatta	\$ 76.72	\$ 76.72
41	1	Caja	CJA BOLSA PARA ESTERILIZAR 90X230 MM	SUNSET	\$ 154.31	\$ 154.31
42	1	Caja	CJA BOLSA PARA ESTERILIZAR 90X250 MM	REYSA	\$ 168.10	\$ 168.10
43	1	Pieza	Borla de algodón de 4 pulgadas	MDC	\$ 81.90	\$ 81.90
44	1	Pieza	Borla de manta para sifón de 4 pulgadas	S/M	\$ 30.17	\$ 30.17
45	1	Pieza	CAIMAN DOBLE	REYSA	\$ 25.86	\$ 25.86
46	1	Bolsa	CAMPO C/50 PZAS	EURODENT V/O BORGATTA	\$ 60.34	\$ 60.34
47	1	Bolsa	CANULA PARA SILICON MEZCLADORAS AMARILLAS	SUNSET V/O WIDENT	\$ 212.93	\$ 212.93
48	1	Pieza	Cepillo dental infantil	DORALDENT	\$ 8.62	\$ 8.62
49	1	Caja	Cepillo dental p/profilaxis 5/100 pzas	red star	\$ 392.24	\$ 392.24
50	1	Pieza	Cepillo dental p/profilaxis vástago largo	red star	\$ 8.62	\$ 8.62

Eulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx



Gobierno de Guadalajara

[Handwritten signature]



Guadalajara

51	1	Piezas	Cepillo dental para adulto	DORALDENT	\$ 9.48	\$ 9.48
52	1	Caja	CERA EN RODILLO C/100 PZAS	FILENES Y/O ROGSON	\$ 760.34	\$ 760.34
53	1	Caja	CERA ROJA PARA RODILLO	ROGSON y/o filenes	\$ 128.45	\$ 128.45
54	1	Caja	CERA TODA ESTACION	ROGSON y/o filenes	\$ 128.45	\$ 128.45
55	1	Caja	CERA EXTRADURA	ROGSON y/o filenes	\$ 163.79	\$ 163.79
56	1	Caja	CERA TODA ESTACION	ROGSON y/o filenes	\$ 128.45	\$ 128.45
57	1	Pieza	CINTA CODIFICADORA	ZIRC	\$ 306.03	\$ 306.03
58	1	Caja	CINTA PROFILACTICA	TDV	\$ 292.24	\$ 292.24
59	1	Pieza	CINTA TEFLON ISOTAPE	TDV	\$ 256.90	\$ 256.90
60	1	Pieza	CINTA TESTIGO	PROTEC	\$ 73.28	\$ 73.28
61	1	Pieza	COLORIMETRO 3D	VITA	\$ 2,487.07	\$ 2,487.07
62	1	Pieza	COLORIMETRO BLEACH	NORITAKE	\$ 844.83	\$ 844.83
63	1	Pieza	COLORIMETRO CLASSIC	VITA	\$ 2,487.07	\$ 2,487.07
64	1	Set	IONOSEAL	VOCO	\$ 2,758.62	\$ 2,758.62
65	1	Pieza	CONO DE FIELTRO	MDC	\$ 51.72	\$ 51.72
66	1	Caja	Conos de hule para profilaxis c/100 pzas	S/M	\$ 456.03	\$ 456.03
67	1	Pieza	CORONAS DE ACERO	3M	\$ 106.90	\$ 106.90
68	1	Caja	CUBETA DE IMPRESION CUCHARILLA TRIPLE TRY C/28	PREMIER	\$ 900.86	\$ 900.86
69	1	Paquete	CUÑAS DE MADERA	TDV	\$ 172.41	\$ 172.41
70	1	Caja	DIQUE DE HULE 6X6 MED	NICTONE	\$ 249.14	\$ 249.14
71	1	Caja	DIQUE DE HULE 6X6 GRU	NICTONE	\$ 249.14	\$ 249.14
72	1	Pieza	DISCO DE DIAMANTE	S/M	\$ 101.72	\$ 101.72
73	1	Pieza	DISCO DE CARBURO CUT OFF	RHINO Y/O DENTORIUM	\$ 7.76	\$ 7.76
74	1	Pieza	DISCO DE FIELTRO	STARBURS	\$ 14.66	\$ 14.66
75	1	Pieza	DISCO DE HULE	RHINO Y/O DENTORIUM	\$ 531.90	\$ 531.90
76	1	Pieza	Dispensador de microbrush	ULTRADENT	\$ 253.45	\$ 253.45
77	1	Frasco	Enjuague bucal Frasco 500 ml ISOTROL	ALTAMIRANO	\$ 39.66	\$ 39.66
78	1	PZA	Espejas de plástico resistente y flexible para impresión de endoposte. Blister con 10 pzas	DURALAY	\$ 108.62	\$ 108.62
79	1	Caja	ESPONJA HEMOSTATICA GELATAMP C/20	COLTENE	\$ 478.45	\$ 478.45
80	1	Kit	FLEXACRIL HARD	LANG	\$ 1,090.52	\$ 1,090.52
81	1	Kit	FLEXACRIL SOFT	LANG	\$ 1,090.52	\$ 1,090.52
82	1	Bolsa	EVECTOR E SALIVA C/100 PZAS	AMBIDERM	\$ 72.41	\$ 72.41
83	1	Pieza	Planeras de vidrio	S/M	\$ 17.24	\$ 17.24
84	1	Set	FLUOR EN BARNIZ CLINPRO	3M	\$ 4,477.59	\$ 4,477.59
85	1	Tubo	FLUORURO DURAPHAT	COLGATE	\$ 742.24	\$ 742.24
86	1	Frasco	FLUORURO DE SODIO	VIARDEN	\$ 97.41	\$ 97.41
87	1	Pieza	Fresa de carburo 701 FG	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
88	1	Pieza	Fresa de carburo 702 FG	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
89	1	Pieza	Fresa de carburo FGL 8	IBIDENT Y/O REYSA	\$ 64.66	\$ 64.66
90	1	Pieza	Fresa de carburo FG 1	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
91	1	Pieza	Fresa de carburo FG 1/2	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
92	1	Pieza	Fresa de carburo FG 1/4	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
93	1	Pieza	Fresa de carburo HP1/2	IBIDENT Y/O REYSA	\$ 39.66	\$ 39.66
94	1	Pieza	Fresa de carburo FGL 1/4	IBIDENT Y/O REYSA	\$ 64.66	\$ 64.66
95	1	Pieza	Fresa de carburo FG 170	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
96	1	Pieza	Fresa de carburo FG 171	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
97	1	Pieza	Fresa de carburo FG 2	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
98	1	Pieza	Fresa de carburo FG 4	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
99	1	Pieza	Fresa de carburo FG 5	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
100	1	Pieza	Fresa de carburo FG 6	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48



Gobierno de Jalisco



Guadalajara

101	1	Pieza	Fresa de carburo FG 8	MIDWEST	\$ 34.48	\$ 34.48
102	1	Pieza	Fresa de carburo FGL 701	IBIDENT Y/O REYSA	\$ 64.66	\$ 64.66
103	1	Pieza	Fresa de carburo FDL702	IBIDENT Y/O REYSA	\$ 64.66	\$ 64.66
104	1	Pieza	Fresa de carburo FGL703	IBIDENT Y/O REYSA	\$ 64.66	\$ 64.66
105	1	Pieza	Fresa de carburo HP 701	MEISINGER	\$ 41.38	\$ 41.38
106	1	Pieza	Fresa de carburo HP 702	MEISINGER	\$ 41.38	\$ 41.38
107	1	Pieza	FRESA ENDOZETA	MAILLEFER	\$ 267.24	\$ 267.24
108	1	Pieza	FRESA ZEKRYA	MAILLEFER	\$ 267.24	\$ 267.24
109	1	Pieza	Fresa 12 fillos BOLA	REYSA	\$ 126.72	\$ 126.72
110	1	Pieza	Fresa 30 fillos BOLA	REYSA y/o karvir	\$ 163.79	\$ 163.79
111	1	Pieza	Fresa 12 fillos TRONCOCONICA	REYSA	\$ 126.72	\$ 126.72
112	1	Pieza	Fresa 30 fillos TRONCOCONICA	REYSA	\$ 135.34	\$ 135.34
113	1	Pieza	Fresa de diamante CILINDRICA	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
114	1	Pieza	Fresa diamante BR-31	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
115	1	Pieza	Fresa diamante BR-40	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
116	1	Pieza	Fresa diamante BR-41	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
117	1	Pieza	Fresa diamante BR-45	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
118	1	Pieza	Fresa diamante BR-49	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
119	1	Pieza	Fresa diamante CD 51F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
120	1	Pieza	Fresa diamante CD 59F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
121	1	Pieza	Fresa diamante CR 12F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
122	1	Pieza	Fresa diamante CR-11F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
123	1	Pieza	Fresa diamante CR-21F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
124	1	Pieza	Fresa diamante EX 11	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
125	1	Pieza	Fresa diamante EX 12	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
126	1	Pieza	Fresa diamante EX 18F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
127	1	Pieza	Fresa diamante EX 20	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
128	1	Pieza	Fresa diamante EX 21F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
129	1	Pieza	Fresa diamante EX 26	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
130	1	Pieza	Fresa diamante EX 41	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
131	1	Pieza	Fresa diamante FO 11	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
132	1	Pieza	Fresa diamante FO 25	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
133	1	Pieza	Fresa diamante FO 27	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
134	1	Pieza	Fresa diamante FO 32	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
135	1	Pieza	Fresa de diamante TC 11	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
136	1	Pieza	Fresa de diamante TC 11EF	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
137	1	Pieza	Fresa de diamante TC 21	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
138	1	Pieza	Fresa de diamante TC 26	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
139	1	Pieza	Fresa de diamante TC 521	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
140	1	Pieza	Fresa de diamante TF 11	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
141	1	Pieza	Fresa de diamante TF 12	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
142	1	Pieza	Fresa de diamante TF 12F	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
143	1	Pieza	Fresa de diamante TF 13	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
144	1	Pieza	Fresa de diamante TF 14	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
145	1	Pieza	Fresa de diamante TF 21	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
146	1	Pieza	Fresa de diamante TF 22	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
147	1	Pieza	Fresa de diamante TF 23	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
148	1	Pieza	Fresa de diamante TF 31	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
149	1	Pieza	Fresa de diamante TF 41	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
150	1	Pieza	Fresa de diamante TF-5551	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31



[Handwritten signature]



Guadalajara

151	1	Pieza	Fresa de diamante TR 13	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
152	1	Pieza	Fresa de diamante TR 13EF	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
153	1	Pieza	Fresa de diamante TR 14	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
154	1	Pieza	Fresa de diamante TR 15	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
155	1	Pieza	Fresa de diamante TR 19	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
156	1	Pieza	Fresa de diamante TR 24	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
157	1	Pieza	Fresa de diamante TR 25	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
158	1	Pieza	Fresa diamante TR 5521	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
159	1	Pieza	Fresa diamante SF 11	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
160	1	Pieza	Fresa diamante SF 12	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
161	1	Pieza	Fresa diamante SF 41	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
162	1	Pieza	Fresa diamante SI 45	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
163	1	Pieza	Fresa diamante SI 46	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
164	1	Pieza	Fresa diamante SI 47	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
165	1	Pieza	Fresa diamante SI 546	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
166	1	Pieza	Fresa diamante SO 20	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
167	1	Pieza	Fresa diamante SO 21	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
168	1	Pieza	Fresa diamante SR 11	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
169	1	Pieza	Fresa diamante SR 12	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
170	1	Pieza	Fresa de diamante WR 13	REYSA	\$ 29.31	\$ 29.31
171	1	Caja	Fresa Pesse 1-6 28 mm	MANI	\$ 304.31	\$ 304.31
172	1	Caja	Fresa Pesse 1-6 32mm	MANI	\$ 304.31	\$ 304.31
173	1	Caja	Fresa Gates 1-6 28 mm	MANI	\$ 304.31	\$ 304.31
174	1	Caja	Fresa Gates 1-6 32mm	MANI	\$ 304.31	\$ 304.31
175	1	Pieza	Fresero alta	S/M	\$ 122.41	\$ 122.41
176	1	Pieza	Fresero baja	S/M	\$ 122.41	\$ 122.41
177	1	Pieza	Fresón tungsteno	S/M	\$ 142.24	\$ 142.24
178	1	Pieza	Fresón tungsteno	S/M	\$ 142.24	\$ 142.24
179	1	Pieza	Fresón tungsteno	S/M	\$ 142.24	\$ 142.24
180	1	Pieza	Fresones TUGSTENO diferentes formas	S/M	\$ 142.24	\$ 142.24
181	1	Paquete	GASA ESTERIL 7.5X5	QUIRMEX	\$ 93.10	\$ 93.10
182	1	Paquete	GASA NO ESTERIL 5X5	PROTEC	\$ 63.79	\$ 63.79
183	1	Set	OPTIMIZE	TDV	\$ 646.55	\$ 646.55
184	1	Pieza	GOMAS DE SILICON DE HULE	S/M	\$ 46.55	\$ 46.55
185	1	Caja	GUTAPERCHA FINE	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
186	1	Caja	GUTAPERCHA FINE-FINE	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
187	1	Caja	GUTAPERCHA MEDIUM-FINE	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
188	1	Caja	GUTAPERCHA # 15	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
189	1	Caja	GUTAPERCHA #20	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
190	1	Caja	GUTAPERCHA #25	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
191	1	Caja	GUTAPERCHA 1* SERIE	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
192	1	Caja	GUTAPERCHA 2* SERIE	HYGENIC	\$ 212.93	\$ 212.93
193	1	Caja	GUTAPERCHA PROTAPER GOLD F1-F5	MAILLEFER	\$ 525.86	\$ 525.86
194	1	Pieza	HILO DENTAL DENTUP	NEWSTETIC	\$ 122.41	\$ 122.41
195	1	Frasco	HILO RETRACTOR 00	ULTRADENT	\$ 329.31	\$ 329.31
196	1	Frasco	HILO RETRACTOR 000	ULTRADENT	\$ 380.17	\$ 380.17
197	1	Caja	HOJA DE BISTURI #15	AMBIDERM	\$ 211.21	\$ 211.21
198	1	Caja	HOJA DE BISTURI	AMBIDERM	\$ 211.21	\$ 211.21
199	1	Pieza	IONOMERO DE VIDRIO FUJI 1	GC	\$ 543.10	\$ 543.10
200	1	Caja	IONOMERO DE VIDRIO FUJI 2	GC	\$ 625.00	\$ 625.00

Eulogia Parra #2539, Col. Lomas de Guaymas

33 38 18 50 DIFGUADALAJARA

www.difgdl.gob.mx



Gobierno de Jalisco



Guadalajara

201	1	Jeringa	BARRERA GINGIVAL OPAL DAM	ULTRADENT	\$ 284.48	\$ 284.48
202	1	Jeringa	RESINA PESADA	KURARAY Y/O 3M	\$ 802.59	\$ 802.59
203	1	Jeringa	RESINA FLUIDA	3M Y/O KURARAY	\$ 1,056.03	\$ 1,056.03
204	1	Caja	JERINGA DESECHABLE DE 10 ML	NIPRO Y/O AMBIDERM	\$ 275.00	\$ 275.00
205	1	Caja	JERINGA DESECHABLE DE 10 ML	NIPRO Y/O AMBIDERM	\$ 275.00	\$ 275.00
206	1	Kit	UNIMATRIX	TDV	\$ 808.62	\$ 808.62
207	1	Pieza	Lámpara de alcohol	6B Y/O ARAIN	\$ 167.24	\$ 167.24
208	1	Frasco	MERCURIO DE 100 GR.	S/M	\$ 327.59	\$ 327.59
209	1	PAQUETE	LIJA INTERPROXIMAL 1 LUZ	OTAI	\$ 109.48	\$ 109.48
210	1	PAQUETE	LIJA INTERPROXIMAL 1 LUZ	HORICO	\$ 333.62	\$ 333.62
211	1	Caja	LIJA INTERPROXIMAL 2 LUZ	HORICO	\$ 333.62	\$ 333.62
212	1	Botella	LIQUIDO ENZIMATICO X ZYME LT	CLEAN SOLUTIONS	\$ 431.03	\$ 431.03
213	1	Caja	LIMA 1° 21 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
214	1	Caja	LIMA 1° 25 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
215	1	Caja	LIMA 1° 31 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
216	1	Caja	LIMA 2° 21 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
217	1	Caja	LIMA 2° 25 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
218	1	Caja	LIMA 2° 31 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
219	1	Caja	LIMA k-21 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
220	1	Caja	LIMA k- 25 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
221	1	Caja	LIMA k-31 mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
222	1	Caja	LIMA flex 1° 21mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
223	1	Caja	LIMA flex 1° 25mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
224	1	Caja	LIMA flex 1° 31mm	MANI	\$ 135.34	\$ 135.34
225	1	Caja	LIMA flex 2° 21mm	KERR	\$ 267.24	\$ 267.24
226	1	Caja	LIMA flex 2° 25mm	KERR	\$ 267.24	\$ 267.24
227	1	Caja	LIMA flex 2° 30mm	KERR	\$ 267.24	\$ 267.24
228	1	Caja	LIMA PROTAPER MANUAL	MAILLEFER	\$ 1,197.41	\$ 1,197.41
229	1	Caja	LIMA PROTAPER GOLD 21 MM	MAILLEFER	\$ 1,286.21	\$ 1,286.21
230	1	Caja	LIMA PROTAPER GOLD 25 MM	MAILLEFER	\$ 1,286.21	\$ 1,286.21
231	1	Pieza	Llave para Scaler AS2000	NSK	\$ 858.62	\$ 858.62
232	1	Pieza	LOSETA DE VIDRIO	S/M	\$ 14.66	\$ 14.66
233	1	Frasco en spray	LUBRICANTE EN SPRAY PANASPRAY	NSK	\$ 1,205.17	\$ 1,205.17
234	1	Pieza	MANDRIL	S/M	\$ 12.93	\$ 12.93
235	1	Frasco	MONOMERO AUTOCURABLE DE 125 ML	NICTONE	\$ 94.83	\$ 94.83
236	1	Frasco	MONOMERO TERMOCURABLE DE 125 ML	NICTONE	\$ 79.31	\$ 79.31
237	1	Bote	OXIDO DE ALUMINIO DE 50 MICRONES	RHINO	\$ 293.97	\$ 293.97
238	1	Frasco	OZE CON ENDURECEDOR	VIARDEN	\$ 232.76	\$ 232.76
239	1	Caja	PAÑO PARA EXPRESAR AMALGAMA	ABC	\$ 32.76	\$ 32.76
240	1	Caja	PAPEL P/ARTICULAR HERRADURA DE 40 MICRAS	BAUSCH	\$ 486.21	\$ 486.21
241	1	Caja	PAPEL P/ARTICULAR HERRADURA DE 80 MICRAS	HANEL	\$ 303.45	\$ 303.45
242	1	Tubo	PASTA P/ACRILICO POLYSHINE	MDC	\$ 203.45	\$ 203.45
243	1	Pieza	PASTA ABRASIVA BLANCA	RHINO	\$ 80.17	\$ 80.17
244	1	Caja	PASTA PROFILACTICA EN UNIDOSIS	KEYSTONE	\$ 667.24	\$ 667.24
245	1	Pieza	PIEDRA VERDE	RHINO	\$ 6.47	\$ 6.47
246	1	Pieza	FRESA DE ARCANZA	S/M	\$ 19.83	\$ 19.83
247	1	Pieza	DISCO MISSY	RHINO	\$ 16.38	\$ 16.38
248	1	Pieza	PIEDRA ROSA MONTADA	S/M	\$ 6.03	\$ 6.03
249	1	Caja	PALATRAY	KULZER	\$ 1,375.00	\$ 1,375.00
250	1	Caja	CARTUCHO SILICON ELITE TRANSPARENTE	ZHERMACK	\$ 1,359.48	\$ 1,359.48

Eulogia Parra #2539 Col. Lomas de Guevara

33 38 18 50

DIFGUADALAJARA

www.difgdl.gob.mx



Gobierno de Guadalajara



Guadalajara

251	1	Frasco	ACRILICO AUTO DE 35 GR COLOR DIENTE	NICTONE	\$ 120.69	\$ 120.69
252	1	Frasco	ACRILICO AUTO DE 35 GR VR	NICTONE	\$ 120.69	\$ 120.69
253	1	Frasco	ACRILICO AUTO DE 35 GR TRANSP	NICTONE	\$ 120.69	\$ 120.69
254	1	Frasco	ACRILICO VERDE CUCHARILLA DE 90 GR	NICTONE	\$ 103.45	\$ 103.45
255	1	Kit	DURALAY	RADIANCE	\$ 443.97	\$ 443.97
256	1	Frasco	ACRILICO NORMAL DE 90 GR TRANSP	NICTONE	\$ 120.69	\$ 120.69
257	1	Caja	CARTUCHO SILICON LIGHT BODY	EDGE Y/O P&P	\$ 658.62	\$ 658.62
258	1	Caja	CARTUCHO SILICON REGULAR	EDGE Y/O P&P	\$ 658.62	\$ 658.62
259	1	Caja	MASILLA DE SILICON	EDGE Y/O P&P	\$ 1,086.21	\$ 1,086.21
260	1	Estuche	POSTE DE FIBRA FIBER LUX	COLTENE	\$ 6,023.28	\$ 6,023.28
261	1	Caja	POSTE DE FIBRA FIBER WHITE	COLTENE	\$ 4,593.10	\$ 4,593.10
262	1	Set	POSTE METALICO PDL	COLTENE	\$ 765.52	\$ 765.52
263	1	Caja	KIT POSTE METALICO PDL	COLTENE	\$ 2,762.93	\$ 2,762.93
264	1	Caja	PUNTA PAPEL 1 SERIE	HYGENIC	\$ 151.72	\$ 151.72
265	1	Caja	PUNTA PAPEL 2 SERIE	HYGENIC	\$ 151.72	\$ 151.72
266	1	Caja	PUNTA PAPEL PROTAPER	DENTSPLY	\$ 432.76	\$ 432.76
267	1	Bolsa	PUNTA MEZCLADORA AMARILLAS	SUNSET Y/O WIDENT	\$ 206.90	\$ 206.90
268	1	Pieza	Radiografias periapical c/150	E-SPEED CARESTREAM	\$ 362.07	\$ 362.07
269	1	Pieza	Retractor de carrillo circular de acrilico para adulto	VOR	\$ 41.38	\$ 41.38
270	1	Rollo	Rollo para esterilizar de 5cmx200 mts	ONIPO	\$ 453.45	\$ 453.45
271	1	Rollo	Rollo para esterilizar de 10cmx200mts	ONIPO	\$ 784.48	\$ 784.48
272	1	Rollo	Rollo para esterilizar de 15cmx200mts	ONIPO	\$ 1,347.41	\$ 1,347.41
273	1	Rollo	Rollo para esterilizar de 20cmx200mts	ONIPO	\$ 2,090.52	\$ 2,090.52
274	1	Paquete	ROLLO DE ALGODÓN	AMBIDERM	\$ 301.72	\$ 301.72
275	1	Set	CLINPRO SEALANT C/2	3M	\$ 1,392.24	\$ 1,392.24
276	1	Pieza	RETRACTOR	VOR	\$ 41.38	\$ 41.38
277	1	Frasco	SEPARADOR DE YESO/ACRILICO DE 60 ML.	MDC	\$ 18.97	\$ 18.97
278	1	Frasco	SEPARADOR DE YESO/YESO DE 250 ML.	MDC	\$ 73.28	\$ 73.28
279	1	Caja	SIERRA DIAMANTADA, MICRO CUT	TDV	\$ 340.52	\$ 340.52
280	1	Caja	CARTUCHO REGISTRO DE MORDIDA	EDGE Y/O P&P	\$ 658.62	\$ 658.62
281	1	Kit	ZETALABOR. INDURENT	ZHERMACK	\$ 712.93	\$ 712.93
282	1	Frasco con atomizador	MADACIDE EN ATOMIZADOR	ZEYCO	\$ 215.52	\$ 215.52
283	1	Galón	ANTIBENZIL SOLUCION ROJO	ALTAMIRANO	\$ 80.17	\$ 80.17
284	1	Frasco	FIJADOR 1095 ML.	CARESTREAM	\$ 293.10	\$ 293.10
285	1	Kit	ANTIVET	MDC	\$ 751.72	\$ 751.72
286	1	Frasco	REVELADOR 1095 ML.	CARESTREAM	\$ 293.10	\$ 293.10
287	1	Caja	SUTURA ACIDO GLICOLICO 3-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
288	1	Caja	SUTURA ACIDO GLICOLICO 4-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
289	1	Caja	SUTURA CATGUT 3-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
290	1	Caja	SUTURA CATGUT 4-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
291	1	Caja	SUTURA CATGUT 3-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
292	1	Caja	SUTURA CATGUT 4-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
293	1	Caja	SUTURA NYLON 3-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
294	1	Caja	SUTURA NYLON 4-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
295	1	Caja	SUTURA SEDA NEGRA 3-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
296	1	Caja	SUTURA SEDA NEGRA 3-0	SURGEASY Y/O AMECAN SUTURE	\$ 531.90	\$ 531.90
297	1	Caja	TABLA REVELADORA DE PLACA	VIARDEN	\$ 118.97	\$ 118.97
298	1	Pieza	TAZA DE HULE	S/M	\$ 33.62	\$ 33.62
299	1	Bolsa	TIERRA POMEX	S/M	\$ 17.24	\$ 17.24
300	1	Caja	TIRANERVIOS	MANI	\$ 116.38	\$ 116.38

Eulogio Parra #2539 Col. Lomas de Guaymas

33 38 46 5411 DIF GUADALAJARA

www.difgd.gov.mx



Gobierno de Jalisco



Guadalajara

301	1	tubo	TIRA DE CELULOIDE	ABC	\$ 28.45	\$ 28.45
302	1	Bote	TOALLAS DESINFECTANTE SANICLOTH	PDI	\$ 295.69	\$ 295.69
303	1	Pieza	TRIMER ROSA	S/M	\$ 14.66	\$ 14.66
304	1	Pieza	VASO DAPEN SILICON	S/M	\$ 79.31	\$ 79.31
305	1	Pieza	VASO DAPEN VIDRIO	S/M	\$ 12.93	\$ 12.93
306	1	Paquete	VASO DESECHABLE	EURONDA	\$ 75.86	\$ 75.86
307	1	Bolsa	YESO CAMELIA DE 1 KILO	S/M	\$ 8.62	\$ 8.62
308	1	Bolsa	YESO PIEDRA 1 KILO	MAGNUM	\$ 41.38	\$ 41.38
309	1	Bote	YESO VELMIX DE 2 KILOS	NICTONE	\$ 109.48	\$ 109.48
310	1	Paquete	GORRO P/CIRUJANO	REYSA	\$ 151.72	\$ 151.72
311	1	Pieza	ARTICULADOR DE BISAGRA	RHINO	\$ 167.24	\$ 167.24
312	1	Pieza	MORTONSON	6B Y/O ARAIN	\$ 47.41	\$ 47.41
313	1	Pieza	CUADRUPLE	6B Y/O ARAIN	\$ 47.41	\$ 47.41
314	1	Pieza	GUYER C/DIENTE	6B	\$ 76.72	\$ 76.72
315	1	Pieza	GUYER S/DIENTE	6B	\$ 76.72	\$ 76.72
316	1	Pieza	BRUÑIDOR DE HUEVO	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
317	1	Pieza	BRUÑIDOR DE HUEVO	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
318	1	Pieza	CANULA QUIRURGICA #6	6B	\$ 168.10	\$ 168.10
319	1	Pieza	CANULA QUIRURGICA #10	6B	\$ 168.10	\$ 168.10
320	1	Pieza	CINCEL SZ	HUFRIEDY	\$ 543.10	\$ 543.10
321	1	Pieza	CUCHARILLA DE DENTINA #32L	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
322	1	Pieza	Cuchillo para yeso Fahnenstock	6B	\$ 60.34	\$ 60.34
323	1	Pieza	Cuchillo para yeso Gritman.	6B	\$ 60.34	\$ 60.34
324	1	Pieza	CURETA LUCAS	6B	\$ 50.86	\$ 50.86
325	1	Pieza	CURETA GRACEY 11/126	HUFRIEDY V/O MONTANA	\$ 551.72	\$ 551.72
326	1	Pieza	CURETA GRACEY 15/306	HUFRIEDY V/O MONTANA	\$ 551.72	\$ 551.72
327	1	Pieza	Cureta para alveolo. LUCAS	6B	\$ 50.86	\$ 50.86
328	1	Pieza	Elevador Cryer 27.	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
329	1	Pieza	Elevador Cryer 27S	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
330	1	Pieza	Elevador Cryer 28	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
331	1	Pieza	Elevador Cryer 28S	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
332	1	Pieza	Elevador Apical #301	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
333	1	Pieza	Elevador Apical #302L	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
334	1	Pieza	Elevador Apical #303R	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
335	1	Pieza	Elevador Coupland #1	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
336	1	Pieza	Elevador Coupland #2	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
337	1	Pieza	Elevador Coupland #3	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
338	1	Pieza	Elevador curvo FLOHR #0	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
339	1	Pieza	Elevador curvo Heidbrink #1	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
340	1	Pieza	Elevador curvo Heidbrink #3	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
341	1	Pieza	Elevador curvo Heidbrink #4	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
342	1	Pieza	Elevador recto Bein #2	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
343	1	Pieza	Elevador recto Bein #3	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
344	1	Pieza	Elevador recto Bein #4	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
345	1	Pieza	ELEVADOR		NO COTIZADO	NO COTIZADO
346	1	Pieza	ELEVADOR		NO COTIZADO	NO COTIZADO
347	1	Pieza	Elevador recto Kopp derecho (#4)	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
348	1	Pieza	Elevador recto Kopp izquierdo (#3)	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
349	1	Pieza	Elevador recto Seideln #1L	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
350	1	Pieza	Elevador recto Seideln #1R	6B	\$ 123.28	\$ 123.28



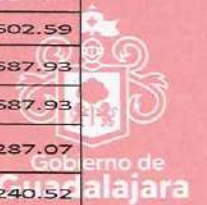
Guadalajara

351	1	Pieza	Elevador recto Seldein #34	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
352	1	Pieza	Elevador recto Seldein #345	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
353	1	Pieza	Elevador recto Seldein #4L	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
354	1	Pieza	Elevador recto Seldein #4R	6B	\$ 123.28	\$ 123.28
355	1	Pieza	Escariadonto SJ31/32.	HU FRIEDY/O MONTANA	\$ 551.72	\$ 551.72
356	1	Pieza	ESPACIADOR ENDODONTICO A25	MAILLEFER	\$ 262.07	\$ 262.07
357	1	Pieza	ESPATULA 7-A	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
358	1	Pieza	ESPATUA LECRON	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
359	1	Pieza	ESPATULA DE PLASTICO P/ALGINATO	S/M	\$ 12.93	\$ 12.93
360	1	Pieza	ESPATULA #31	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
361	1	Pieza	Espátula metálica con mango de madera	S/M	\$ 68.10	\$ 68.10
362	1	Pieza	ESPATULA ZINQUENOLICA	6B	\$ 56.03	\$ 56.03
363	1	Pieza	ESPATULA P/CEMENTO	6B	\$ 38.79	\$ 38.79
364	1	Pieza	Espatula para cemento mini con aplicador de dical	6B	\$ 50.86	\$ 50.86
365	1	Pieza	ESPATULA PARA RESINA CON TEFLON	6B/ORTHO PREMIUM	\$ 329.31	\$ 329.31
366	1	Pieza	Espátula para resina con teflón con paleta y condensador pequeño redondeado	6B/ORTHO PREMIUM	\$ 329.31	\$ 329.31
367	1	Pieza	Espatula para resina con teflón con paletas cortas opuestas	6B/ORTHO PREMIUM	\$ 329.31	\$ 329.31
368	1	Pieza	Espátula para resina con teflón con paletas largas opuestas	6B/ORTHO PREMIUM	\$ 329.31	\$ 329.31
369	1	Pieza	Espátula Roach curva	6B	\$ 50.00	\$ 50.00
370	1	Pieza	Espátula Roach recta	6B	\$ 50.00	\$ 50.00
371	1	Pieza	ESPEJO #5 RHODIUM FRONT SURFACE	HAHNENKR ATT	\$ 81.90	\$ 81.90
372	1	Pieza	Excavador #17.	6B	\$ 44.83	\$ 44.83
373	1	Pieza	Explorador #5 doble.	6B	\$ 44.83	\$ 44.83
374	1	Pieza	EXPLORADOR ENDODONTICA DG16	HUFRIEDY	\$ 448.28	\$ 448.28
375	1	Pieza	Forceps #17.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
376	1	Pieza	Forceps #18 L.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
377	1	Pieza	Forceps #18 R.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
378	1	Pieza	Forceps #23.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
379	1	Pieza	Forceps #24.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
380	1	Pieza	Forceps #53 L.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
381	1	Pieza	Forceps #53 R.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
382	1	Pieza	Forceps #65.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
383	1	Pieza	Forceps #88 L.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
384	1	Pieza	Forceps #88 R.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
385	1	Pieza	Forceps #99 C.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
386	1	Pieza	Forceps #101.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
387	1	Pieza	Forceps #103.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
388	1	Pieza	Forceps 105.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
389	1	Pieza	Forceps 150.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
390	1	Pieza	Forceps 151.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
391	1	Pieza	Forceps infantil 150S	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
392	1	Pieza	Forceps infantil 151S	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
393	1	Pieza	Forceps #222.	6B	\$ 289.66	\$ 289.66
394	1	Pieza	GLICK	6B	\$ 50.00	\$ 50.00
395	1	Kit	KIT GRAPA C/5 SOFTCLAMP	KERR	\$ 987.07	\$ 987.07
396	1	Kit	KIT GRAPA BRINKER	HYGENIC	\$ 1,602.59	\$ 1,602.59
397	1	Kit	KIT GRAPA C/9 e/ alas	HYGENIC	\$ 1,687.93	\$ 1,687.93
398	1	Kit	KIT GRAPA C/9 S/ALAS	HYGENIC	\$ 1,687.93	\$ 1,687.93
399	1	Pieza	JERINGA ARTICULADA C/SUCTOR	6B	\$ 287.07	\$ 287.07
400	1	Pieza	JERINGA TIPO CARPULE	6B	\$ 240.52	\$ 240.52

Eulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guaymas

33 3818 50400 DIFGUADAJARA

www.difgdl.gob.mx





Guadalajara

401	1	PIEZA	JGO DE CUCHARILLAS METALICAS PERFORADAS C/G	ARAIN	\$ 501.72	\$ 501.72
402	1	PIEZA	CONTRANGULO RECTO TIPO E	ARAIN	\$ 732.76	\$ 732.76
403	1	PIEZA	JGO CUCHARILLAS DESDENTADO	ARAIN	\$ 667.24	\$ 667.24
404	1	pza	JGO DE CUCHARILLAS PARCIALES	ARAIN Y/O 6B	\$ 329.31	\$ 329.31
405	1	Pieza	LEGRA MOLT	6B	\$ 75.00	\$ 75.00
406	1	Pieza	LIMA P/HUESO #11	6B	\$ 90.52	\$ 90.52
407	1	Pieza	LIMA P/HUESO #21	6B	\$ 90.52	\$ 90.52
408	1	Pieza	MANGO P/BISTURI #3	6B	\$ 34.48	\$ 34.48
409	1	Pieza	MANGO P/BISTURI #4	6B	\$ 34.48	\$ 34.48
410	1	Pieza	Mango para espejos	6B	\$ 38.79	\$ 38.79
411	1	Pieza	MUFLA DE CAJA DE MUERTO	S/M	\$ 88.79	\$ 88.79
412	1	Pieza	MUFLA P/MICROONDAS	NEWSTETIC TECNOFLASK	\$ 2,108.62	\$ 2,108.62
413	1	Pieza	PERDORADORA DE DIQUE	6B	\$ 403.45	\$ 403.45
414	1	Pieza	LEGRA MOLT	6B	\$ 78.45	\$ 78.45
415	1	Pieza	Pieza de mano de alta velocidad push button 4 salidas de irrigación.	AMERICAN LIFE	\$ 1,637.93	\$ 1,637.93
416	1	Kit	Pieza de mano de alta y baja velocidad (Kit estudiantil).	AMERICAN LIFE	\$ 3,275.86	\$ 3,275.86
417	1	Pieza	Pieza de mano de baja velocidad.	AMERICAN LIFE	\$ 1,637.93	\$ 1,637.93
418	1	Pieza	CONTRANGULO RECTO TIPO E	ANELSAM Y/O AMERICAN	\$ 827.59	\$ 827.59
419	1	Pieza	Pinza 2 picos Angle # 2.	6B	\$ 202.59	\$ 202.59
420	1	Pieza	Pinza 3 picos.	6B	\$ 202.59	\$ 202.59
421	1	Pieza	Pinza de curación lisa.	6B	\$ 59.48	\$ 59.48
422	1	Pieza	Pinza de curación Perry Infantil.	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
423	1	Pieza	Pinza de la rosa.	6B	\$ 202.59	\$ 202.59
424	1	Pieza	Pinza de nance.	6B	\$ 202.59	\$ 202.59
425	1	Pieza	PINZA KELLY	6B	\$ 97.41	\$ 97.41
426	1	Pieza	PINZA MAYO	6B	\$ 103.45	\$ 103.45
427	1	Pieza	PINZA MILLER	6B	\$ 125.86	\$ 125.86
428	1	Pieza	PINZA CANGREJO	6B	\$ 309.48	\$ 309.48
429	1	Pieza	PINZA PORTA AGUJA	6B	\$ 165.52	\$ 165.52
430	1	Pieza	Pinzas abre bocas de molt	6B	\$ 402.59	\$ 402.59
431	1	Pieza	PINZA ADSON C/DIENTE	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
432	1	Pieza	PINZA ADSON S/DIENTE	6B	\$ 47.41	\$ 47.41
433	1	Pieza	PINZAS FLAG	6B	\$ 59.48	\$ 59.48
434	1	Pieza	PINZA GUBIA	6B	\$ 251.72	\$ 251.72
435	1	Pieza	PINZA MOSCO	6B	\$ 83.62	\$ 83.62
436	1	Pieza	PINZA MATHIEW	6B	\$ 181.90	\$ 181.90
437	1	Pieza	PINZA YOUNG	6B	\$ 202.59	\$ 202.59
438	1	Pieza	Pistola para silicon.	MDC	\$ 608.62	\$ 608.62
439	1	Pieza	Porta amalgama doble.	6B	\$ 202.59	\$ 202.59
440	1	Pieza	Porta banda matriz Tofflemire	6B	\$ 100.00	\$ 100.00
441	1	Pieza	PORTA GRAPA TIPO IVORY	6B	\$ 237.07	\$ 237.07
442	1	Pieza	PRENSA METALICA		\$ 163.79	\$ 163.79
443	1	Set	PUNTA P/SCALER DTE	DTE	\$ 1,267.24	\$ 1,267.24
444	1	Pieza	HOLLENBACK	6B	\$ 50.86	\$ 50.86
445	1	Pieza	HOLLENBACK	6B	\$ 50.86	\$ 50.86
446	1	Pieza	REGLA ENDODONTICA TIPO ANILLO	KARVIR	\$ 50.86	\$ 50.86
447	1	Pieza	VERNIER	6B	\$ 244.83	\$ 244.83
448	1	Pieza	RETRACTOR MINESOTA	6B	\$ 77.59	\$ 77.59
449	1	Pieza	Sinfin derecho.	S/M	\$ 163.79	\$ 163.79
450	1	Pieza	Sinfin izquierda.	S/M	\$ 163.79	\$ 163.79



Guadalajara

451	1	Pieza	SONDA CAROLINA DEL NORTE	HUFRIEDY	\$ 486.21	\$ 486.21
452	1	Pieza	SONDA CAROLINA DEL NORTE	MONTANA	\$ 413.79	\$ 413.79
453	1	Pieza	SONDA NABERS	MONTANA	\$ 413.79	\$ 413.79
454	1	Pieza	TIJERA IRIS	6B	\$ 50.86	\$ 50.86
455	1	Pieza	TIJERA IRIS	6B	\$ 50.86	\$ 50.86
456	1	Pieza	TIJERA CASTRO VIEJO RECTA	6B	\$ 155.17	\$ 155.17
457	1	Pieza	tijera mayo recta	6B	\$ 69.83	\$ 69.83
458	1	Pieza	Tijeras para suturar	6B	\$ 63.79	\$ 63.79
459	1	Pieza	TIRAPUENTE	6B	\$ 218.10	\$ 218.10
460	1	Pieza	TOLVA	S/M	\$ 496.55	\$ 496.55
461	1	Pieza	WESCOT	6B	\$ 46.55	\$ 46.55

SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO (partida 2)

Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Artículo	Marca	PRECIO UNITARIO	TOTAL
1	1	Frasco	AGUA OXIGENADA	S/M	\$ 31.03	\$ 31.03
2	1	Botella	ALCOHOL 96°	N/A	\$ 77.59	\$ 77.59
3	1	Frasco	ALVEOGL	SEPTODONT	\$ 1,072.41	\$ 1,072.41
4	1	Frascos	CEMENTO PCA	MEDENTAL	\$ 137.93	\$ 137.93
5	1	Frasco	PROVISIT	IDEA	\$ 150.00	\$ 150.00
6	1	Jeringa	VARIOLINK	IVOCLAR	\$ 948.28	\$ 948.28
7	1	Jeringa	CEMENTO DUAL BISCEM	BISCO	\$ 1,740.52	\$ 1,740.52
8	1	Jeringa	CEMENTO DUAL DUOLINK	BISCO	\$ 1,751.72	\$ 1,751.72
9	1	Set	AH PLUS	DENTSPLY	\$ 1,520.69	\$ 1,520.69
10	1	Jeringa	CERASEAL	METABIOMED	\$ 1,900.86	\$ 1,900.86
11	1	PIEZA	SEALAPEX	KERR	\$ 633.62	\$ 633.62
12	1	FCO	FORMOCRESOL	VIARDEN	\$ 90.52	\$ 90.52
13	1	Frasco	CLOREXIDINA	VICDENT	\$ 264.66	\$ 264.66
14	1	Frasco	VISCOSTAT CLEAR	ULTRADENT	\$ 927.59	\$ 927.59
15	1	FRASCO	HEMOSFIN	VICDENT	\$ 230.17	\$ 230.17
16	1	Frasco	HIDROXIDO DE CALCIO FOTO	PRIME DENT	\$ 168.10	\$ 168.10
17	1	PIEZA	TEMP BOND NE	KERR	\$ 593.10	\$ 593.10
18	1	FRASCO	HIDROXIDO DE CALCIO FOTO	VIARDEN	\$ 103.45	\$ 103.45
19	1	Frasco	VIARZONIT	VIARDEN	\$ 67.24	\$ 67.24
20	1	Frasco	SOLUCION FISIOLOGICA	PISA	\$ 93.10	\$ 93.10
21	1	Caja	TURBOCAINA	ZEYCO	\$ 745.00	\$ 745.00
22	1	Caja	DENTOCAIN 2%	ZEYCO	\$ 585.00	\$ 585.00
23	1	Caja	DENTOCAIN 3%	ZEYCO	\$ 585.00	\$ 585.00
24	1	Frasco	TOPICAINA	ZEYCO	\$ 88.00	\$ 88.00
25	1	Frasco	ZK-INA	ZEYCO	\$ 210.00	\$ 210.00

Eulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx

Gobierno de
Guadalajara

Cabe mencionar que dentro de los objetivos del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara, se encuentra la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de programas básicos, por lo que con los motivos expuestos la adquisición de los productos mencionados y descritos anteriormente, que sea a través de adjudicación directa, no es posible obtenerlos mediante un nuevo procedimiento de convocatoria pública en el tiempo requerido para atender las necesidades de las operaciones del OPD de la Administración Pública Municipal denominado Sistema DIF Guadalajara, por tal razón se procede a la adquisición de los servicios mencionados mediante el procedimiento de adjudicación directa.

3.- Los recursos con los cuales se pretende cubrir el costo de adquisición de los **Productos mencionados en el punto número 2**, son de origen municipal, con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, que especifican que en el supuesto de que dos procedimientos de licitación hayan sido declarados desiertos, el titular de la unidad centralizada de compras podrá adjudicar directamente el contrato siempre que no se modifiquen los requisitos establecidos en dichas convocatorias, debiendo informar al Comité para su posterior validación.

4.- Por lo expuesto en los puntos que anteceden, tomando en consideración lo especificado mediante MEMORÁNDUM número **DBS/129/2023** de fecha 27 de marzo de 2022, la Mtra. Ana de la Garza Musi, Directora del Área de Salud y Bienestar del OPD de la Administración Pública Municipal, hace mención que dicha solicitud radica en la importancia de que la Jefatura de Salud Bucal cuente con el suministro de materiales y medicamentos para otorgar servicios de calidad a los usuarios a tiempo, ya que la falta de estos implicaría negar algunos servicios, y el recurrir a un nuevo Proceso de Licitación Pública, no es una opción, ya que los tiempos que deben respetarse, significaría no contar con los productos requeridos y forma por tal razón y con fundamento en lo normado en el artículo 72 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y en lo regulado por el artículo 57 fracción VIII del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, resulta procedente aplicar el procedimiento de adjudicación directa para la adquisición inmediata de los **Productos mencionados en el punto número 2**, es que se autoriza llevar a cabo la adquisición de los mismos por la vía de la Adjudicación Directa.

Debiéndose tener presente que, en la adquisición del servicio en comento, se deberán observar los principios y criterios de precio, calidad, tiempos de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

En mérito a los fundamentos y motivos expuestos, tengo a bien emitir lo siguiente:

 Eulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

 33 3848 5000  DIFGUADALAJARA  DIFGuadalajara

 www.difgdl.gob.mx



Guadalajara

PRIMERO. - En virtud de las causas y motivos y fundamentos expuestos con antelación, se determina que este Organismo, bajo responsabilidad y atendiendo al procedimiento de contratación consiste en Adjudicación Directa, realice la correspondiente operación contractual para la obtención inmediata de los **Productos mencionados en el punto número 2** descritos con antelación, en los términos señalados en los puntos 2.-, 3.-, 4.- de la exposición de motivos del presente acuerdo.

SEGUNDO. - La contratación del servicio a los que se refiere el punto anterior, deberán realizarse de acuerdo a los principios y criterios de precio, calidad, tiempo de entrega y demás condiciones favorables para el Organismo Público Descentralizado.

TERCERO. - Comuníquese el presente acuerdo a la Dirección de Finanzas, a la Dirección Administrativa y al Dirección Jurídica del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

Así lo acordó la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, en su carácter de Directora General del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara y la Lic. Luisa Elena Fabiola Rodriguez Gomez, en su carácter de Directora de Compras y Adquisiciones del OPD de la Administración Pública Municipal, denominado Sistema DIF Guadalajara.

ATENTAMENTE

Guadalajara, Jalisco, 27 de marzo de 2023.

MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN
DIRECTORA GENERAL DEL OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF GUADALAJARA.

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRIGUEZ GOMEZ
DIRECTORA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES DEL OPD DE LA
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL, DENOMINADO SISTEMA DIF
GUADALAJARA

OLEC/lefrg

c.c.p. Dirección Administrativa
c.c.p. Dirección de Finanzas
c.c.p. Dirección Jurídica

Eulogio Parra #2539, Col. Lomas de Guevara

33 3848 5000 DIFGUADALAJARA DIFGuadalajara

www.difgdl.gob.mx



Gobierno de
Guadalajara





OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO,
SISTEMA DIF GUADALAJARA

Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, TEL. 3648-50-09, GUADALAJARA JAL.

RFC. SDI 850407RR7
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Orden de Compra
OC-028-2023

FECHA
27 de marzo de 2023

PROVEEDOR
PP581 JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL MABJ510820458 AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 745 Colonia JARDINES ALCALDE 44298 GUADALAJARA JALISCO 33425464 depd_fong@hotmail.com

REFERENCIA S.C.
A-028/2023
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
3200 Dirección de Salud y Bienestar de la Coordinación de Operación

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CRÉDITO	AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2

0	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO POR EL PERIODO DE ABRIL 2023 AL 31 DICIEMBRE 2023, CONFORME LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No 1	\$172,413.79	\$172,413.79

FOLIO PREPUESTA

OBSERVACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AD-01/2023 SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO. DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023 , EL SUMINISTRO SE REQUERIRÁ A LAS NECESIDADES. DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No1. El periodo es de Abril 2023 al 31 de Diciembre 2023, y hasta por la cantidad \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN.).

SUBTOTAL	\$	172,413.79
+16% I.V.A.	\$	27,586.21
TOTAL	\$	200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Datos del Anticipo:

Requiere Anticipo: No.

Fecha o Plazo, lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

- Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

No se elimina el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física proveedora o contratista, en virtud del siguiente criterio del INAI, Criterio 04/21

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedoras o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de los sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RRRA 3636/19, Instituto Para la Protección del Ahorro Bancario, 10 de julio de 2019. Por mayoría con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez, Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRRA 7709/19, Suprema Corte de la Justicia de la Nación, 13 de agosto de 2019. Por unanimidad con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara, Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.

RRRA 5774/19, Secretaría de Marina, 21 de agosto de 2019. Por mayoría con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez, Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- * Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir **garantía de cumplimiento del contrato** en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año. Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, ~~deberá ser~~ otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Vigencia del pedido o contrato: 12 meses a partir de la firma del pedido/contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales: NINGUNO.

No. de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores: PP581

FORMULÓ

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
OPD, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

Agente Adjudicación
24-ABT-23

1. El presente título de contratación fue otorgado en los artículos 2º Fracción I (Punto 3º y 4º) de la LFPICIM, artículo 1º Fracciones I y II de la LFPICIM, así como del artículo 1º Fracción I del Reglamento del Subproceso de Selección de los Proveedores, en el marco de la Ley de Desarrollo Económico y Competitividad del Estado de Jalisco, y se reserva el derecho de anular el presente título de contratación en caso de incumplimiento de las condiciones de garantía.

AUTORIZÓ

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OPD, DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA



OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO,
SISTEMA DIF GUADALAJARA

Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680, TEL. 3848-50-09, GUADALAJARA JAL.

RFC. SDI 850407RR7
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Orden de Compra
OC-029-2023
FECHA
27 de marzo de 2023

PROVEEDOR
PP581 JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL MABJ510820458 AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 745 Colonia JARDINES ALCALDE 44298 GUADALAJARA JALISCO 33425464 depd_fong@hotmail.com

REFERENCIA S.C.
A-029/2023
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
3200 Dirección de Salud y Bienestar de la Coordinación de Operación

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CRÉDITO	AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO, 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2

0	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO POR EL PERIODO DE ABRIL 2023 AL 31 DICIEMBRE 2023, CONFORME LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No 1	\$172,413.79	\$172,413.79

FOLIO PREPUESTA	
-----------------	--

OBSERVACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AD-01/2023 SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, EL SUMINISTRO SE REQUERIRÁ A LAS NECESIDADES, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO, 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2. El periodo es de Abril 2023 al 31 de Diciembre 2023, y hasta por la cantidad \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

SUBTOTAL	\$ 172,413.79
+16% I.V.A.	\$ 27,586.21
TOTAL	\$ 200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Datos del Anticipo:
Requiere Anticipo: No.

Fecha o Plazo, lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido
Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

- Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

No se elimina el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física proveedora o contratista, en virtud del siguiente criterio del INAI, Criterio 04/21

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedoras o contratistas. El RFC de contratistas o proveedoras de los sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RRA 3630/19. Instituto Para la Protección del Ahorro Bancario. 10 de julio de 2019. Por mayoría con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez, Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.

RRA 7709/19. Suprema Corte de la Justicia de la Nación. 13 de agosto de 2019. Por unanimidad con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara, Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.

RRA 5774/19. Secretaría de Marina. 21 de agosto de 2019. Por mayoría con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez, Comisionada Ponente Blanca Lilia Ibarra Cadena.

Previsiones para la Devolución v/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

- A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.
- B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.
- C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- * Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

- Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.
- Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año. Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá sers otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Vigencia del pedido o contrato: 12 meses a partir de la firma del pedido/contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales: NINGUNO.

No. de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores: PP581

FORMULO

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ
 DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
 OPD. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
 SISTEMA DIF GUADALAJARA

Aceto Adjudicación
 22 de Abr. 25

La finalidad de esta ley es garantizar a los usuarios la atención al menos 9:00 a 21:00 de la ETAPESUM, así como la incorporación de la Ley de Acceso a la Información Pública del centro de atención al usuario. Queda expresamente prohibido el uso de esta información para fines de lucro o para fines de propaganda política o partidaria.

AUTORIZO

LIC. OLGA MARIA ESPARZA CAMPA
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
 OPD. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
 SISTEMA DIF GUADALAJARA



OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO,
SISTEMA DIF GUADALAJARA

Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680. TEL. 3848-50-09, GUADALAJARA JAL.

RFC. SDI 850407RR7
DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Orden de Compra

OC-028-2023

FECHA

27 de marzo de 2023

PROVEEDOR
PP581 JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL MABJ510820458 AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 745 Colonia JARDINES ALCALDE 44298 GUADALAJARA JALISCO 33425464 depd_fong@hotmail.com

REFERENCIA S.C.
A-028/2023
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
3200 Dirección de Salud y Bienestar de la Coordinación de Operación

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CRÉDITO	AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO, 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2

0	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO POR EL PERIODO DE ABRIL 2023 AL 31 DICIEMBRE 2023, CONFORME LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No 1	\$172,413.79	\$172,413.79

FOLIO PREPUESTA

OBSERVACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AD-01/2023 SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023 , EL SUMINISTRO SE REQUERIRÁ A LAS NECESIDADES, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO, 4420 GUADALAJARA, JAL, DE LUNES A VIERNES , EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No1. El periodo es de Abril 2023 al 31 de Diciembre 2023, y hasta por la cantidad \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

SUBTOTAL	\$	172,413.79
+16% I.V.A.	\$	27,586.21
TOTAL	\$	200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Datos del Anticipo:

Requiere Anticipo: **No.**

Fecha o Plazo, lugar y Condiciones de entrega: Los señalados en el presente pedido

Moneda en que se cotizó y se efectuará el pago respectivo:

- Moneda y pago nacional

De conformidad con la Ley de Contabilidad Gubernamental en su artículo 67 segundo párrafo, los pagos se harán directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

El proveedor deberá anexar copia de la caratula de su estado de cuenta bancaria.

Plazo y condiciones de pago:

Todas las facturas que entreguen deberán tener anexo la validación del SAT y su Orden de compra previamente autorizada, la entrega de facturas son los viernes de 8:00 a 2:00, toda factura deberá estar sellada por el área que lo recibió (Guardería, Centros u Oficinas) con nombre y firma del área correspondiente.

Causales de Rescisión Contractual:

- Que el proveedor no proporcione los bienes y/o servicios, en los términos acordados y en el o los domicilios que se establezcan al respecto en el pedido y/o contrato.
- Que los bienes y/o servicios a proporcionar por parte del proveedor no reúnan las características y especificaciones, ni la calidad que se indica y detalla en el pedido y/o contrato.
- Que el proveedor varíe o modifique, en todo o en parte, las características y/o especificaciones de alguno de los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no respete el precio que se llegue a pactar en el pedido y/o contrato, por los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no permita que se realicen las visitas de verificación y/o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan y/o procesan los bienes y/o servicios a ser proporcionados.
- Que el proveedor no entregue la garantía de cumplimiento de contrato o que garantice por anticipo que se autorice otorgar, cuando por ley sean exigibles tales garantías.
- En caso de cualquier incumplimiento por parte del proveedor a las obligaciones que se estipulan en el pedido y/o contrato.
- En cualquier otro caso señalado por la Ley, que sea materia de rescisión contractual.

No se elimina el Registro Federal de Contribuyentes de la persona física proveedora o contratista, en virtud del siguiente criterio del INAI, Criterio 04/21

Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de personas físicas proveedoras o contratistas. El RFC de contratistas o proveedores de los sujetos obligados debe ser público, ya que al tratarse de personas relacionadas con contrataciones públicas, su difusión favorece la transparencia con la que deben administrarse los recursos públicos, en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RRA 3639/19. Instituto Para la Protección del Ahorro Bancario. 10 de julio de 2019. Por mayoría con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez, Comisionada Ponente María Patricia Kurczyn Villalobos.
RRA 7709/19. Suprema Corte de la Justicia de la Nación. 13 de agosto de 2019. Por unanimidad con voto particular de la Comisionada Josefina Román Vergara. Comisionada Ponente Josefina Román Vergara.
RRA 5774/19. Secretaría de Marina. 21 de agosto de 2019. Por mayoría con voto disidente del Comisionado Joel Salas Suarez. Comisionada Ponente Blanca Lilia Barrá Cadena.

Previsiones para la Devolución y/o Reposición de Bienes y/o Servicios:

En caso de no proporcionar los bienes o servicios de acuerdo a las características y especificaciones solicitadas, el organismo podrá realizar la devolución o solicitar la reposición.

Penas Convencionales:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio de los contratados, en caso de proporcionarlo con especificaciones y/o características diferentes a las solicitadas por el "Organismo", o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato; además, se podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser otorgado por el "PROVEEDOR", aun cuando el incumplimiento sea de una parte de alguna partida.

Se aplicará una pena convencional, sobre el importe total de los "bienes o servicios" que no hayan sido proporcionados por parte del proveedor, dentro del plazo o plazos establecidos en el pedido y/o contrato, conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE ATRASO (HÁBILES)	% DE LA PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

Para la determinación de las penas convencionales, en caso de incumplimiento del "PROVEEDOR", tanto en la calidad de los bienes y o servicios proporcionados, o bien por retraso en el suministro de los mismos, se deberá atender al siguiente procedimiento:

A) Se iniciará a partir de que al "PROVEEDOR" le sea comunicado, por escrito, por el Organismo, el o los incumplimientos, en su caso, en que haya incurrido, adjuntándole copia simple de los documentos en que consten dichos incumplimientos, para que en un término de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

B) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el Organismo contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el "PROVEEDOR", y cuya determinación deberá ser comunicada al "PROVEEDOR" dentro de dicho plazo.

C) Cuando se determine por el Organismo, la procedencia de la pena convencional, se otorgará al "PROVEEDOR" un plazo de 5 cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado, para que haga pago del importe de la o las penas convencionales. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya realizado el pago, se considerará al "PROVEEDOR" en mora para todos los efectos legales correspondientes.

Violación Derechos de Autor:

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo del proveedor.

Resolución de Controversias:

Las partes acuerdan que en caso de conflicto o controversia, respecto de la interpretación o cumplimiento de las obligaciones contraídas en el pedido y/o contrato, agotarán, en primer término, los métodos alternativos de solución de conflictos, y, si no se llega acuerdo alguno, se someterán a los tribunales competentes y en apego a la legislación aplicable en la zona metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando al efecto a cualquier fuero que pudiere corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro, señalando como domicilio para recibir notificaciones en el Estado de Jalisco, el que se indica en el pedido y/o contrato.

Para firma del contrato:

Deberá presentar los siguientes documentos en la dirección jurídica:

Tratándose de personas morales:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Acta Constitutiva (original y copia para cotejo) de la empresa debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, y en el caso de haber realizado reformas sustanciales a los estatutos sociales, deberá presentar copia de las Protocolizaciones de Acta donde consten dichas reformas y su inscripción ante el registro público.
- Poder Notarial del representante legal que comparezca a la licitación (en el caso de que sus facultades no se desprendan de la escritura constitutiva).
- Cedula de identificación fiscal de la empresa. (RFC)
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios

15.2.- Tratándose de Personas Físicas:

- Solicitud de inscripción al Padrón de Proveedores debidamente elaborada.
- Cedula de identificación fiscal (RFC).
- La Licencia Municipal para operar el giro expedida por la Autoridad Municipal correspondiente y/o SIEM vigente.
- Identificación vigente con validez oficial, pudiendo ser cartilla, pasaporte o credencial para votar del representante legal.
- Comprobante de domicilio no mayor a 90 días.
- Catálogo de bienes y/o servicios.

Así mismo, el proveedor deberá constituir garantía de cumplimiento del contrato en cualquiera de las siguientes formas:

-Cheque certificado, la cual se regresará una vez que se haya verificado el cumplimiento del contrato.

-Fianza expedida por una institución Mexicana, legalmente autorizada y se regresará posterior a un año. Cualquiera de las opciones, deberán ser por un importe del 10% del monto total de lo que se adjudique después del I.V.A., contados a partir de la fecha pactada para la entrega de la totalidad de la mercancía. La fianza deberá especificar claramente que se expide para garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las especificaciones y obligaciones contraídas mediante contrato, según características, cantidad y calidad que se describen en la propuesta presentada, deberá carecer otorgada a favor del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.

Vigencia del pedido o contrato: 12 meses a partir de la firma del pedido/contrato.

Aspectos y Requisitos Adicionales: NINGUNO.

No. de Registro Vigente en el Padrón de Proveedores: PP581

FORMULÓ

LIC. LUISA ELENA FABIOLA RODRÍGUEZ GÓMEZ
DIRECCIÓN DEL ÁREA DE COMPRAS Y ADQUISICIONES
OPD. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

AUTORIZÓ

LIC. OLGA MARÍA ESPARZA CAMPA
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA
OPD. DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL
SISTEMA DIF GUADALAJARA

Agente Abordación
24-ABR-23
-emitido formal de conformidad con las artículos 24 y 25 de la Ley del Poder Judicial de la Federación y el artículo 104 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Se prohíbe su reproducción por cualquier medio electrónico.

CONTRATO DE ADQUISICIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ EL "SISTEMA DIF GUADALAJARA", Y POR LA OTRA PARTE JESUS CRISTOBAL MARQUEZ BERNAL, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO "EL PROVEEDOR", A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

A.- Declara el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", a través de su representante legal:

- I. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado mediante acuerdo del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara de fecha 08 de noviembre de 2019, publicado el 29 de noviembre del mismo año en la Gaceta Municipal.
- II. Estar legalmente representado por la Mtra. Diana Berenice Vargas Salomón, quien acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 01 de octubre del 2021, expedido por el Presidente Municipal de Guadalajara, L.A.E Jesús Pablo Lemus Navarro, Administración 2021-2024, mediante el cual se le designó como Directora General del "SISTEMA DIF GUADALAJARA" con todas las facultades que le confiere el artículo 26 del Reglamento Interno del El Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Guadalajara.
- III. Que con fecha 27 de marzo de 2023, mediante acuerdo DG/AD/001/2023 el "SISTEMA DIF GUADALAJARA", acordó adjudicar la presente operación contractual a "EL PROVEEDOR" esto en razón al haberse declarado desierta dos partidas en cuatro procesos de licitación diferentes (LPLSC 51/2022, LPLSC 51/2022-2, LPLSC 02/2023 y LPLSC 02/2023-2), por no contar con al menos dos propuestas que cumplieran técnicamente con lo solicitado y permitieran aplicar el criterio binario. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 72, numeral 1, fracción VIII, y 74, numeral 1, de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios; por el ordinal 99 del Reglamento de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco; en lo regulado por el artículo 59, numeral 3, del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y contrataciones para el municipio de Guadalajara, y en lo dispuesto y por el artículo 57, fracción VIII, del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara.
- IV. En virtud de lo anterior y conforme a lo estipulado en el memorándum número MDCA/087/2023, expedido por la Dirección de Compras y Adquisiciones, es que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" tiene interés en celebrar el presente contrato.
- V. Para todo lo relativo al presente convenio señala como domicilio para recibir toda clase de avisos, comunicaciones y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales el ubicado en la avenida Eulogio Parra, número 2539, colonia Lomas de Guevara, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

B.- Declara "EL PROVEEDOR":

- I. Que es persona física **FÉ|ã|ã|ã|** mayor de edad, comerciante, originario de **GA|ã|ã|ã|** dónde nació el día **HA|ã|ã|ã|** quien se identifica con credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número 1358029392928.
- II. Que su domicilio fiscal es el ubicado en la finca marcada con el número 745, en la avenida Circunvalación División del Norte, colonia Jardines Alcalde, CP. 44298, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el que señala como el lugar en el que pueda practicarse notificaciones que del presente contrato deriven, las que implican aún las de carácter judicial como extrajudicial.
- III. Se encuentra debidamente registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con clave de registro federal de contribuyentes número **MABJ510820458**.
- IV. Se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" con número de proveedor **PP581**.
- V. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, así como que su representada tampoco se encuentra en el alguno de los supuestos que establece el artículo 6 del Reglamento Interno de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Guadalajara, el artículo 6 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contrataciones para el Municipio de Guadalajara, así como el diverso 52 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- VI. Manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido con sus obligaciones en materia de registro federal de contribuyentes a que se refiere el Código Fiscal de la Federación y su Reglamento; se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales respecto de la presentación de la declaración anual del Impuesto Sobre la Renta por los dos últimos ejercicios fiscales a los que está obligado; así como de los pagos mensuales del Impuesto al Valor Agregado y retenciones del primero de los impuestos citados en la presente, de los últimos 12 meses anteriores al penúltimo mes anterior a la fecha de firma de este contrato, no tiene adeudos fiscales firmes a su cargo por impuestos federales.
- VII. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que a la fecha de suscripción del presente acto jurídico, no se encuentra dentro de los supuestos señalados en primer párrafo del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, ni en los listados señalados en los párrafos cuarto y octavo de dicho artículo; así mismo manifiesta no encontrarse en alguno de los supuestos señalados en el artículo 32-D del referido ordenamiento.
- VIII. Cuenta con los recursos necesarios y de cualquier especie para llevar a cabo el objeto del presente contrato.
- IX. Conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna disponiendo para ello de los elementos técnicos, humanos y materiales necesarios para el desarrollo eficaz de los servicios objeto del mismo.
- X. Cuenta con todos y cada uno de los permisos y licencias requeridas para el cumplimiento de sus objetivos y conoce las obligaciones requeridas con base en las especificaciones descritas en la **LPLSC 51/2022, LPLSC 51/2023-2, LPLSC 02/2023 y LPLSC 02/2023-2**, mismas que se forman parte del presente contrato.



C.- Declaran "LAS PARTES":

- I. Que se reconocen con capacidad legal suficiente para celebrar el presente contrato.
- II. Que la contratación de los bienes y servicios materia del presente contrato no implica subcontratación de personal alguna por la cual "EL PROVEEDOR" deba contar con registro ante la Secretaría del Trabajo y Previsión Social en términos de lo dispuesto por la Ley Federal del Trabajo.
- III. Estar de acuerdo con las declaraciones formuladas con anterioridad y manifiestan su libre voluntad de otorgar el presente contrato, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El "SISTEMA DIF GUADALAJARA" por medio de este instrumento requiere de "EL PROVEEDOR" a efecto de que proporcione "Material y Medicamento Odontológico", acorde a las especificaciones y características requeridas en las ordenes de compra OC-028-2023 y OC-029-2023, conforme a los siguientes términos:



OPD DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO,
SISTEMA DIF GUADALAJARA
 Av. Eulogio Parra #2539 Col. Circunvalación Guevara, C.P. 44680. TEL. 3848-50-09, GUADALAJARA JAL.
 RFC. SDI 850407RR7
 DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Orden de Compra
OC-028-2023
FECHA
27 de marzo de 2023

PROVEEDOR
PP581 JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL MABJ510820458 AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 745 Colonia JARDINES ALCALDE 44298 GUADALAJARA JALISCO 33425464

REFERENCIA S.C.
A-028/2023
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
3200 Dirección de Salud y Bienestar de la Coordinación de Operación

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CRÉDITO	AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL. DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2

0	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO POR EL PERIODO DE ABRIL 2023 AL 31 DICIEMBRE 2023, CONFORME LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No 1	\$172,413.79	\$172,413.79

FOLIO PREPUESTA

OBSERVACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AD-01/2023 SUMINISTRO DE MATERIAL ODONTOLÓGICO, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, EL SUMINISTRO SE REQUERIRÁ A LAS NECESIDADES, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO. 4420 GUADALAJARA, JAL. DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No1. El periodo es de Abril 2023 al 31 de Diciembre 2023, y hasta por la cantidad \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

SUBTOTAL	\$ 172,413.79
+16% I.V.A.	\$ 27,586.21
TOTAL	\$ 200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)

Fecha de Emisión:
 Requiere anticipo: No

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/026/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y JESUS MARQUEZ BERNAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO AUDITIVOS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

Orden de Compra
OC-029-2023
FECHA
27 de marzo de 2023

PROVEEDOR
PP581 JESÚS CRISTÓBAL MÁRQUEZ BERNAL MABJ510820458 AV. CIRCUNVALACIÓN DIVISIÓN DEL NORTE 745 Colonia JARDINES ALCALDE 44298 GUADALAJARA JALISCO 33425464

REFERENCIA S.C.
A-029/2023
DEPARTAMENTO SOLICITANTE
3200 Dirección de Salud y Bienestar de la Coordinación de Operación

CONDICIONES DE PAGO	SURTIR EN:
CRÉDITO	AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO, 4420 GUADALAJARA, JAL. DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2

Q	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
2	1	SERVICIO	SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO POR EL PERIODO DE ABRIL 2023 AL 31 DICIEMBRE 2023, CONFORME LOS PRECIOS UNITARIOS ESTABLECIDOS EN EL ANEXO No 1	\$172,413.79	\$172,413.79

FOLIO PREPUESTA

OBSERVACIONES
ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD AD-01/2023 SUMINISTRO DE MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO, DE FECHA 27 DE MARZO DEL 2023, EL SUMINISTRO SE REQUERIRÁ A LAS NECESIDADES, DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN AV. PLAN DE SAN LUIS # 1598, SAN BERNARDO, 4420 GUADALAJARA, JAL. DE LUNES A VIERNES, EN EL HORARIO DE 8:00 AM A 15:00 PM HORAS CONFORME AL ANEXO No1 PARTIDA No2. El periodo es de Abril 2023 al 31 de Diciembre 2023, y hasta por la cantidad \$ 200,000.00 (DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN).

SUBTOTAL	\$ 172,413.79
+16% I.V.A.	\$ 27,586.21
TOTAL	\$ 200,000.00

(DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.

Requiere Anticipo: No

SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR” se obliga a proporcionar los suministros adquiridos conforme a las especificaciones y características requeridas por el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”** y que se detallan en la cláusula que antecede.

TERCERA. PRECIO.- Manifiesta **“EL PROVEEDOR”** que el precio unitario de cada respectivo bien a suministrar es el señalado en la cláusula primera de este instrumento, por lo que los montos topes a considerar para los bienes a suministrar es hasta por el importe de **\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**, en el entendido de que los precios señalados son fijos y no están supeditados a ajustes durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA. FECHA Y LUGAR DE ENTREGA. - “LAS PARTES” acuerdan que la prestación de los servicios materia del presente contrato proporcionarse a partir del día **01 de abril de 2023** y hasta el **31 de diciembre del 2023**, en los lugares establecidos, conforme a la cláusula primera.

“LAS PARTES” acuerdan que **“EL PROVEEDOR”** cubrirá por su cuenta y riesgo los gastos de seguro, transporte y maniobra para la entrega de los bienes suministrar y se responsabiliza de que se entreguen en buenas condiciones en el lugar y tiempo señalado. Asimismo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a la sustitución de los bienes que se encuentren en mal estado en un plazo no mayor a 3 días naturales a partir de la comunicación por escrito que para tal efecto emita el **“SISTEMA DIF GUADALAJARA”**, sin perjuicio de las sanciones que resulten aplicables.

QUINTA. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.- Si en cualquier momento durante la ejecución del contrato **“EL PROVEEDOR”** se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los bienes contratados, notificará de inmediato al **“SISTEMA DIF**

(ESTA HOJA FORMA PARTE DEL CONTRATO CONT-DJ-DCA/026/2023, CELEBRADO ENTRE EL SISTEMA DIF GUADALAJARA Y JESÚS MARQUEZ BERNAL PARA LA ADQUISICIÓN DE MATERIAL Y MEDICAMENTO ODONTOLÓGICO AUDITIVOS, EL QUE SE FIRMA POR DUPLICADO, CADA UNA DE SUS HOJAS)

1 2 3 4 5

GUADALAJARA las causas de la demora y su duración probable solicitando prórroga, la cual deberá realizarse cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo que tenga para la entrega.

El **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** analizará la solicitud de **"EL PROVEEDOR"** y determinará su procedencia, para lo cual dará a conocer el resultado antes de que finalice el término establecido en el contrato para la entrega de los bienes materia del mismo.

SEXTA. FORMA DE PAGO.- "LAS PARTES" establecen que la forma de pago será en moneda nacional y en parcialidades y se realizará dentro de los 15 días posteriores de haberse suministrado los productos contratos y se hayan presentado satisfactoriamente los comprobantes fiscales originales validados por el SAT y su orden de compra previamente autorizada selladas y firmadas por el área que los recibió.

SÉPTIMA. VIGENCIA.- "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente contrato será del **27 de marzo de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023**, respetándose en todo momento la fecha y condiciones de entrega estipulados en la cláusula cuarta que antecede, con independencia de su extensión de temporalidad por trámites administrativos necesarios para dar por concluidos los fines propios de la presente contratación, previendo que se hayan concluido todas y cada una de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

OCTAVA. ACCESO AL INTERIOR DE LOS INMUEBLES.- "EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" permitirá a **"EL PROVEEDOR"** el acceso necesario a los lugares en donde deben entregarse los bienes objeto de este contrato, así como en las ocasiones que **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** lo solicite, por lo que **"EL PROVEEDOR"** reconoce desde este momento la existencia de los métodos de control y seguridad que tiene **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y se compromete a acatarlos y respetarlos.

NOVENA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- "EL PROVEEDOR" responderá de los daños y perjuicios que se causen a los bienes de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** con motivo de la prestación de los servicios materia del presente contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

DECIMA. GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" acepta que para efecto de garantizar el fiel y exacto cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente contrato, responder por defectos y vicios ocultos, así como que los servicios objeto del presente contrato reúnan los requisitos de calidad, las características y especificaciones a que se comprometió en las cláusulas primera y segunda del mismo, otorgará garantía bastante y suficiente, la cual podrá ser mediante póliza ante afianzadora o bien cheque certificado, con una vigencia de **12 meses** contados a partir de la firma del presente contrato y por una cantidad igual al **10%** del monto total de la operación, con IVA incluido. En el entendido de que al no cumplir con las obligaciones contraídas en este instrumento se hará efectiva la misma ante las autoridades e instancias competentes.

Una vez entregados los bienes a satisfacción del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** y que obre constancia fehaciente de ello, el organismo podrá devolver dicha garantía de manera anticipada y debidamente cancelada.

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

DÉCIMA PRIMERA. RESCISIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá optar por la rescisión administrativa del presente contrato sin necesidad de declaración judicial y sin perjuicio de que pueda demandar la misma ante los tribunales competentes, por las siguientes causas:

- a) Que “**EL PROVEEDOR**” no cumpla con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- b) Cuando “**EL PROVEEDOR**” no entregue en tiempo y forma los productos objeto de este contrato.
- c) En caso de entregar el o los servicios contratados con especificaciones y características distintas a las contratadas.
- d) Que “**EL PROVEEDOR**” varíe o modifique, en todo o en partes, las características y especificaciones de los productos a entregar, ya sea en contenido, integración o calidad.
- e) Que “**EL PROVEEDOR**” no entregue la garantía de cumplimiento de contrato en los términos y condiciones estipulados en el presente contrato.
- f) Que “**EL PROVEEDOR**” no respete el precio señalado en el presente contrato.
- g) Que “**EL PROVEEDOR**” no permita que se realicen las visitas de verificación o supervisión de las instalaciones en donde se trabajan o procesan los bienes y servicios a ser proporcionados.
- h) En general, por cualquier causa imputable a “**EL PROVEEDOR**” o a su personal.

En cualquiera de los casos anteriores, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” estará obligado a cubrir a “**EL PROVEEDOR**” únicamente los productos que hayan sido proporcionados con las especificaciones y características requeridas en el presente contrato hasta la fecha de rescisión del mismo, sin perjuicio de las sanciones que resulten a cargo de “**EL PROVEEDOR**”.

El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” podrá rescindir en forma total o parcial el contrato y además, podrá cancelar el total del pedido que se encuentre pendiente de ser atendido por “**EL PROVEEDOR**”. En caso de rescisión, la sanción que deberá cubrir “**EL PROVEEDOR**” será por una cantidad equivalente al **10%** del precio de los productos no entregados en virtud de la rescisión.

“**LAS PARTES**” convienen que en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**”, independientemente de las penas pactadas, podrá exigir el pago de daños y perjuicios, además de poder solicitar el cumplimiento forzoso de este contrato o su rescisión.

DÉCIMA SEGUNDA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- En caso de presentarse cualquiera de las causas de rescisión, se deberá proceder de la siguiente manera:

- a) El “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” comunicará por escrito a “**EL PROVEEDOR**” el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de diez días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas correspondientes.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el inciso que antecede, el “**SISTEMA DIF GUADALAJARA**” contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y comunicar la decisión a “**EL PROVEEDOR**”.



c) En caso de que se determine la rescisión del contrato y se haya notificado la decisión a "EL PROVEEDOR", el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a cuantificar el importe de la sanción derivada de la rescisión, la cual se notificará a "EL PROVEEDOR" para que dentro de un término de 5 días contados a partir del día siguiente en que surta efectos dicha notificación, manifieste lo a que su interés convenga y aporte las pruebas que estime convenientes únicamente respecto de la cuantificación de la sanción. Una vez transcurrido dicho plazo, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" procederá a notificar a "EL PROVEEDOR" el importe de la sanción que deberá cubrir, el cual deberá efectuar dentro de un plazo de 5 días contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación correspondiente. En caso de que transcurra dicho plazo sin que "EL PROVEEDOR" haya realizado el pago, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.- "LAS PARTES" convienen como penas convencionales para el caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con alguna de las obligaciones a que se compromete en el presente contrato, en los supuestos siguientes:

a) Se hará acreedor a una penalización del 10% del costo del bien o servicio contratado en caso de entregarlo con especificaciones o características diferentes a las solicitadas por el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" o en el caso de no cumplir con alguna de las obligaciones contraídas en el presente contrato.

b) Se aplicará una pena convencional sobre el importe de los productos que no hayan sido recibidos o entregados dentro del plazo establecido en el presente contrato conforme a la siguiente tabla:

DÍAS DE RETRASO (HÁBILES)	% PENA CONVENCIONAL
DE 01 HASTA 05	3%
DE 06 HASTA 10	6%
DE 11 HASTA 20	10%

De 21 días en adelante de retraso, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá rescindir el presente contrato.

Para determinar el plazo de incumplimiento, se tomará como fecha de entrega de los productos correspondientes el día en que se reciban los mismos en el lugar convenido en el presente contrato.

"LAS PARTES" acuerdan que el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" podrá retener y aplicar las cantidades que se generen por concepto de penas convencionales de los importes que debe cubrir por concepto de pago de facturas.

DÉCIMA CUARTA. DEL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS.- Para la determinación de las penas convencionales se deberá proceder de la siguiente manera:

a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido para que en el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a que sea notificado exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente.

b) Transcurrido el plazo a que se refiere el inciso anterior, el "SISTEMA DIF GUADALAJARA" contará con un plazo de 20 días hábiles para determinar lo conducente y notificarla a "EL PROVEEDOR".

[Firma]

c) Cuando se determine por el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" la procedencia de la pena convencional, se otorgará a "**EL PROVEEDOR**" el término de 05 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha en que sea notificado para que realice el pago del importe de la pena convencional. Transcurrido dicho plazo sin que "**EL PROVEEDOR**" haya realizado el pago correspondiente, se considerará en mora para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- "**LAS PARTES**" acuerdan que el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionará un gran daño o perjuicio al organismo, o se determine por autoridad competente la nulidad de los actos que dieron origen al contrato. "**LAS PARTES**" acuerdan que se podrá reembolsar a "**EL PROVEEDOR**" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato. Para el caso de desacuerdo, el reembolso de gastos no recuperables podrá ser objeto de los mecanismos establecidos en la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

DÉCIMA SEXTA. SUBCONTRATACIÓN.- En ningún caso se aceptará la subcontratación, entendiéndose por esa el acto por el cual "**EL PROVEEDOR**" encomienda a otra persona, física o moral, el cumplimiento parcial o total objeto de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sin existir previa autorización por escrito otorgada de su contraparte.

DÉCIMA OCTAVA. PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR.- "**LAS PARTES**" acuerdan que "**EL PROVEEDOR**" asume toda la responsabilidad por las posibles violaciones a patentes y derechos de autor en que pudiera incurrir por el uso que haga del bien y técnicas para proporcionar el bien objeto de este contrato. Si se presentare dicho supuesto, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará aviso a las autoridades competentes y a "**EL PROVEEDOR**" en un plazo de 3 días hábiles a partir de la fecha en que tenga conocimiento de la violación.

Si como consecuencia de lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" no pudiera continuar proporcionando debidamente los bienes o servicios contratados, el "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**" dará por rescindido el presente contrato mediante simple aviso por escrito, además de reclamar el pago por los daños y perjuicios causados. Asimismo, si como resultado de las actividades desarrolladas con motivo del presente contrato, se genera algún derecho de propiedad industrial (como patentes, marcas, diseños industriales, etc.), "**EL PROVEEDOR**" reconoce en este acto, que la titularidad de dicho derecho corresponderá al "**SISTEMA DIF GUADALAJARA**".

DÉCIMA NOVENA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- "**LAS PARTES**" manifiestan que la celebración del presente contrato no crea ningún tipo de vínculo laboral entre sí, así como entre las personas que llegaran a utilizar para dar cumplimiento al presente instrumento.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que ninguna persona que utilice **"EL PROVEEDOR"** en cumplimiento de sus obligaciones implicará una puesta a disposición del personal dependiente de **"EL PROVEEDOR"** en beneficio de **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** es y será en todo momento el único patrón de aquel personal que se asigne para cumplir con las obligaciones asumidas mediante el presente contrato, y por lo tanto, es responsable de todos los derechos y obligaciones emanadas de la relación laboral de su personal, en el entendido que en ningún caso **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** podrá ser considerado como patrón sustituto, en términos del artículo 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, por lo que asume toda responsabilidad jurídica que resulte de las personas que utilice con motivo de la ejecución de las actividades que realizarse, obligándose a sacar en paz y a salvo a **"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA"** de toda controversia o litigio que surja, y a reembolsar cualquier cantidad que éste llegare a erogar por tal motivo.

"EL SISTEMA DIF GUADALAJARA" estará facultado para requerir a **"EL PROVEEDOR"** los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS, así como de las leyes locales.

VIGÉSIMA. MODIFICACIONES.- La novación del presente contrato nunca se presumirá por lo que cualquier adición o modificación de **"LAS PARTES"** deberá realizarse mediante el correspondiente convenio modificatorio escrito y firmado por ambas partes en donde se indique expresamente la obligación u obligaciones que se modifiquen.

En caso de que se realice cualquier modificación de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la misma únicamente afectará la materia sobre la que expresamente se trate, por lo que se mantendrán en vigor las demás cláusulas que lo integran.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.- **"EL PROVEEDOR"** es sabedor de que el total de la información y documentación relativa a las actividades que desempeña establecidas en este contrato es confidencial, obligándose a guardar el secreto sobre toda la información que le sea confiada por la actividad desempeñada y en general de los asuntos que el **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"** le confíe. Por lo tanto, **"EL PROVEEDOR"** no podrá divulgar por ningún medio, publicaciones, conferencias, informes o cualquier otra forma la información que resulten obtenidos de los trabajos objeto del presente contrato sin la autorización por escrito del **"SISTEMA DIF GUADALAJARA"**. Por lo que ambas partes tienen conocimiento de la responsabilidad en que se incurre por la falta de discreción, confidencialidad y manejo de la información que les sea confiada, y en el caso de incumplir en lo antes mencionado incurrirá en una responsabilidad penal y civil, esto por estar dispuesto en el artículo 143 y 143 ter del Código Penal del Estado de Jalisco y el por el artículo 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo relativo a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN DE DATOS.- **"EL PROVEEDOR"** otorga desde este momento su consentimiento expreso de la publicación de sus datos personales con motivo de las consultas solicitadas por terceros, conforme al artículo 23 punto 1, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VIGÉSIMA TERCERA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO. **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad en que el presente acuerdo de voluntades se pacta con fundamento en los artículos 1264 y 1271 del Código Civil del Estado de Jalisco vigente, por lo que, los plazos pactados deben cumplirse en términos de lo dispuesto en la cláusula cuarta. con

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

independencia de que debido a los trámites y gestiones internas, el contrato se formalice por escrito en fecha posterior.

VIGÉSIMA CUARTA. CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que el presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes a su cumplimiento; pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, lo resolverán de mutuo acuerdo. En caso de no llegar a un arreglo, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Competentes en el Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, renunciado a la competencia que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.



VIGÉSIMA QUINTA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS.- Los títulos de las cláusulas e incisos que aparecen en el presente contrato se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura. Por lo tanto, no necesariamente definen o limitan el contenido de las mismas. Para los efectos de la interpretación de cada cláusula y sus incisos deberá de atenderse exclusivamente a su contenido y de ninguna manera a su título.

VIGÉSIMA SEXTA. DOCUMENTOS ANEXOS.- “LAS PARTES” acuerdan que forman parte integrante del presente contrato, los documentos generados con motivo del proceso de contratación relativo a la Licitación Pública Local sin Concurrencia de Comité LPLSC 51/2022, LPLSC 51/2023-2, LPLSC 02/2023 y LPLSC 02/2023-2, siendo estos los siguientes:

- Las bases
- La propuesta económica de “EL PROVEEDOR”
- La propuesta técnica de “EL PROVEEDOR”

En tal sentido, “LAS PARTES” convienen en que cualquier característica, término o condición no especificada en este contrato, serán aplicables las contenidas en dichos documentos.

Enteradas las partes del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento jurídico, lo firman por duplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, el día 12 de julio de 2023.

“SISTEMA DIF GUADALAJARA”	“LA/EL PROVEEDOR”
 <p>ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DENOMINADO SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE GUADALAJARA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. DIANA BERENICE VARGAS SALOMÓN EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL</p>	 <p>C. JESUS CRISTOBAL MARQUEZ BERNAL</p>

